



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019- MDI

Imperial, 22 de Agosto de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2019 de fecha 22 de Agosto de 2019, el Informe N° 488-2019-GAJ-MDI de fecha 31 de Julio de 2019, el Informe N° 577-2019-MDI/GM-OPPR de fecha 20 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen en presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su Artículo 1° que: "La persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado", y en el inciso 2 del Artículo 2° garantiza que: "Toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otro índole";

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo";

Que, la séptima política de estado del acuerdo nacional indica "erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo de la seguridad ciudadana" recoge el compromiso del estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños ancianos y mujeres; y consolidar practicas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o Libertad de las personas;

Que, asimismo la décimo sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud" establece el compromiso del estado de promover una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes y establece que es una política del estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se produce en las relaciones familiares;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres N° 28983, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como a varones, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación de todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada ley en su Artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio de este derecho, con el fin de



erradicar todas las formas de discriminación. Además, en su Artículo 06° literal c) establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar N° 30364 dispone en su Artículo 45° numeral 14 literal a) que: "Una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar";

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia de la violencia familiar y sexual;

Que, la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en el Distrito de Imperial, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, mediante Informe N° 488-2019-GAJ-MDI de fecha 31 de Julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que: es PROCEDENTE lo solicitado por la Promotora Social del Centro de Emergencia Mujer de Imperial, por lo que sugiere se emita el Acto Resolutivo correspondiente en cuanto al Reconocimiento de las Facilitadoras y Agentes Comunitarios (REDIFAAC), siendo necesario contar con Informe del Área de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con la finalidad de saber si se cuenta con Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 577-2019-MDI/GM-OPPR de fecha 20 de Agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que: En materia presupuestal, y estando a lo solicitado el Reconocimiento de la Red de facilitadores y Agente Comunitarios (REDIFAAC), no se le considere una asignación presupuestal, toda vez que esta Red no depende ni funcional ni administrativamente de esta Entidad, ya que la Municipalidad Distrital de Imperial tiene Centros de Costos asignados a las Unidades Orgánicas que lo conforman: Sub Gerencia del CIAM, Participación Vecinal y Centros Poblados y la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y Asistencia Social;

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9° y el Primer Párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en cumplimiento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar N° 30364 y con los votos por UNANIMIDAD de los Señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DISTRITAL DE FACILITADORAS/ES Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE IMPERIAL"

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la importancia de la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante y esfuerzo por salir adelante y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - IDENTIFICAR a la violencia contra las mujeres y los integrante del grupo familiar como una problemática que afecta a las familias del Distrito de Imperial, el cual afecta al desarrollo pleno de la comunidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL - CAÑETE

"Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad".

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la creación y funcionamiento de la **RED DISTRITAL DE FACILITADORAS/ES Y AGENTES COMUNITARIOS POR LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE IMPERIAL (REDIFAAC)**, por su destacada iniciativa de fortalecer, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación y coordinación de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia familiar y sexual en la comunidad, a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del Distrito de Imperial.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a las/los Agentes Comunitarios del Distrito de Imperial, como aliados de las/los facilitadores/as en acción, con el objetivo de sumar esfuerzos y contribuir a reducir la tolerancia social frente a la violencia de género y familiar, a través de nuevas formas de relación entre hombres y mujeres que favorezcan a una convivencia armónica y democrática.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que mediante las distintas Gerencias de la Municipalidad Distrital de Imperial realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia en sus diversas manifestaciones, asimismo que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO SEXTO.- GESTIONAR el desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual, según la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER las normas reglamentarias mediante Resolución de Alcaldía pertinente al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la violencia a mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Distrito de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

ELÍAS ALCALÁ ROSAS
ALCALDE

